

“NOVEDADES TRIBUTARIAS 2010”

Las principales modificaciones tributarias para el año 2010, aprobadas en la LEY 26/2009, de 23 de diciembre, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010, son las expuestas a continuación.

IVA

Con efectos desde el 1 de julio de 2010 y vigencia indefinida, los tipos de IVA serán los siguientes:

	HASTA 30-6-2010	DESDE 1-7-2010
Tipo general	16 %	18 %
Tipo reducido	7 %	8 %
Tipo superreducido	4 %	4 %

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida el porcentaje de RETENCION E INGRESO A CUENTA será del **19 %** (antes el 18 %) como regla general, que se aplicará en casos como:

- rentas derivadas de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y de la cesión a terceros de capitales propios.
- rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, etc.

TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO POR MANTENIMIENTO O CREACION DE EMPLEO.

En los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades que cumplan:

Cifra de negocio	Inferior a 5 M €
Plantilla media	Inferior a 25 empleados

tributarán con arreglo a la siguiente escala (salvo que deban tributar a un tipo diferente del general):

B.I. entre 0 y 120.202,41 €	<u>20 %</u> (antes 25 %)
B.I. superior a 120.202,41 €	<u>25 %</u> (antes 30 %)

La aplicación de este tipo reducido está condicionada a que:

- durante los 12 meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad y, además,
- tampoco sea inferior a la plantilla media de los 12 meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

I.R.P.F.

Con efectos del 1 de enero de 2010, la deducción de 400 € se aplicará únicamente a los contribuyentes cuya B.I. sea inferior a 12.000 euros anuales y que obtengan rendimientos del trabajo o rendimiento de actividades económicas.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida los porcentajes de retención que con fecha anterior eran del 18% pasan a ser del 19 % (ejemplo: retención de alquileres y de intereses bancarios).

REDUCCION DEL RENDIMIENTO NETO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS POR MANTENIMIENTO O CREACION DE EMPLEO.

En los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las contribuyentes que ejerzan actividades económicas que cumplan:

Cifra de negocio	Inferior 5 M €
Plantilla media	Inferior a 25 empleados

podrán reducir en un 20 % el rendimiento neto positivo declarado, cuando mantengan o creen empleo.

Se entenderá que mantiene o crea empleo cuando en cada uno de los periodos impositivos la plantilla media utilizada en el conjunto de sus actividades económicas no sea inferior a la unidad y a la plantilla media del periodo impositivo 2008.

El importe de la reducción así calculada no podrá ser superior al 50% del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores.

OTRAS NOVEDADES

Interés legal del dinero para el 2010 = 4 %.

Tipo de interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria = 5 %.

INGARAS, S.L.P.